

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L. A. E. MARIA ELENA CRUZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO " EL INSTITUTO " POR OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN LUCIA PEREZ CAMARENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL JALISCIENSE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara " EL INSTITUTO ", por conducto de su representante:

I. 1. Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la creación del Instituto se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del 2002 y entrando en vigor el día 12 de Agosto del año 2002.

I. 2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y que cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **R13-47130-38-4** y con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM-020812-2J7**; y que constituye una instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo.

I. 3. Que sus finalidades son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de **EQUIDAD DE GENERO**.

I. 4. Que la Lic. Maria Elena Cruz Muñoz, en su carácter de Directora General del **INSTITUTO**, acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 1º de Enero del 2007; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad a los artículos 2, 5, 6 y 25 fracciones IX del Reglamento del **INSTITUTO**.

I. 5. Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia Monumental, en esta ciudad.

Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL JALISCIENSE" con el fin de enriquecer su propio quehacer, a través de la realización de proyectos dirigidos a las mujeres del municipio de Guadalajara.

II. Declara "EL JALISCIENSE"

II.1 Comparecen a la firma del presente Convenio de Colaboración de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° fracciones IV, VII, XVI y XXIV, 8° fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII y XXVII, 9° fracciones I, III y IV, 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII, 17, 19 fracciones I y II de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

II.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19,426 diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, publicado el día 29 veintinueve de diciembre del 2001 dos mil uno en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.3 Cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación signado por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2007; así como de conformidad a lo establecido en los artículos; 13 fracciones III, XIII, XIV, XVI y XVIII, 25 fracciones I, II, III, 26 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 17 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

II.4 Dentro de sus objetivos se encuentra el promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de la mujer consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

II.5 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio convencional, el edificio marcado con el número 883 de la calle Miguel Blanco, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Que reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades asignada por la sociedad a hombres y mujeres.

III.2. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto fortalecer las actividades de cooperación interinstitucional, para promover la generación de acciones, proyectos o programas comunes en beneficio de la Sociedad Jalisciense y del municipio de Guadalajara, muy especialmente de las mujeres.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que las acciones y proyectos materia del presente instrumento, podrán desarrollarse conforme a los rubros que a continuación se citan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Realizar reuniones para el intercambio de experiencias e información de las distintas materias, atribuciones u objetivos que cada dependencia tiene a su cargo.
- II.- Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación en temas específicos y comunes para ambas dependencias, que favorezcan el desarrollo de la sociedad jalisciense y tapatía.
- III.- Intercambiar información documental, bibliográfica o de cualquier otra naturaleza que guarda cada una de las partes, en lo que al presente instrumento jurídico se refiere, con la finalidad de colaborar en el desempeño de sus funciones.
- IV.- Realizar programas de capacitación y profesionalización para el personal de ambas dependencias.
- V.- Cooperar en la realización de proyectos necesarios para el mejor desarrollo y operación de los objetivos que ambas dependencias tienen a su cargo, respetando en todo momento su ámbito de competencia.

TERCERA. El inicio de los compromisos interinstitucionales de las partes surgen en este acto de conformidad a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2007 (PAIMEF), de la Secretaria de Desarrollo Social. Ambas partes se comprometen a fortalecer las acciones del Estado y del Municipio de Guadalajara respecto a la integración de la población femenina al desarrollo social, mediante la defensa y promoción de los derechos de las mujeres a través de la implementación y Coordinación de proyectos iniciando esta relación institucional con el Proyecto denominado Investigación Antropológica: Mujeres, Finanzas Sociales y Violencia en Zonas Marginadas de Guadalajara.

CUARTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, así como en el acuerdo que se concrete, mantendrá su propia relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán nuevos vínculos laborales, y en ningún caso se considerará a cualesquiera de las partes como patrón sustituto.

QUINTA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", previa solicitud correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009, con la posibilidad de prórroga de así determinarlo las partes, una vez revisado el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

SEPTIMA.- En caso de que se requiera la terminación anticipada de este convenio por alguna de "LAS PARTES" aquí firmantes, la parte que así lo desee, deberá notificar por escrito a la otra, fundando y motivando su determinación, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir tal notificación; con la salvedad, de que las acciones que se encuentran en desarrollo continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA.- En el desarrollo de los proyectos y programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente aplicable a cada una de las partes.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que este convenio no representa ningún tipo de relación laboral o de remuneración económica por ambas partes.


DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son productos de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente las subsanarán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enteradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al calce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 12 de Julio del año 2007 dos mil siete.

POR "EL INSTITUTO".


L.A.E. Maria Elena Cruz Muñoz.
Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

POR "EL JALISCIENSE".


Lic. Carmen Lucía Pérez Camarena.
PRESIDENTA
Instituto Jalisciense de las Mujeres.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.


Abogada. M. Alejandra Hernandez Glez.
Jefa Jurídico I.M.M.G.


Lic. Luz María Cárdenas Vázquez Del Mercado.
Secretaria Ejecutiva Del IJM.